

219. La Real Policía Montada del Canadá desmanteló un sofisticado laboratorio clandestino de ketamina en noviembre de 2016. Se incautaron varios kilos de ketamina, junto con un gran volumen de productos químicos sin especificar que se habían adquirido a nivel nacional de una empresa cuyos operadores ya habían sido acusados anteriormente de vender productos químicos a sabiendas de que se utilizarían para producir ilícitamente drogas sintéticas. En el formulario D correspondiente a 2016, el Canadá comunicó incautaciones de cantidades sin precisar de “hidroxilimina”.

#### 4. Precursores de nuevas sustancias psicoactivas, incluidas las sustancias recientemente añadidas a las Listas de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 o el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

220. Bélgica, Francia y los Países Bajos comunicaron incautaciones de 2-bromo-4'-metilpropiofenona, un precursor de la mefedrona, en el formulario D correspondiente a 2016. Las cantidades oscilaron entre 11 kg y 50 kg. Previamente se habían comunicado diversas incautaciones por conducto del PICS. En 2017 siguieron registrándose incidentes relacionados con la 2-bromo-4'-metilpropiofenona, cabiendo destacar el incidente ocurrido en un almacén en los Países Bajos en marzo, durante el cual se aprehendieron 1.200 litros de esa sustancia.

221. Entre los precursores de otras nuevas sustancias psicoactivas que se comunicaron en el formulario D correspondiente a 2016 también figuraba la 4-cloropropiofenona, un precursor de la 4-clorometcatinona. En el aeropuerto de París se aprehendieron algo más de 4 kg de 4-cloropropiofenona; la incautación se realizó utilizando una cláusula de la reglamentación de la Unión Europea sobre precursores que prohíbe la entrada de remesas de sustancias no fiscalizadas en el territorio aduanero de la Unión cuando haya pruebas suficientes de que esas sustancias están destinadas a la fabricación ilícita de drogas (la denominada cláusula “escoba”).

222. Entre otros precursores de nuevas sustancias psicoactivas incautados, según lo comunicado en el formulario D

correspondiente a 2016, figuró la (2-fluorofenil)acetona, sustancia de la que se incautaron 200 kg en dos incidentes en Luxemburgo. La (2-fluorofenil)acetona es un precursor de la 2-fluoroanfetamina o de la 2-fluorometanfetamina. Las sustancias provenían de China y estaban destinadas a Suriname. Los Países Bajos comunicaron la incautación de 2,5 kg de 2,5-dimetoxi-*beta*-nitroestireno, una sustancia química que puede utilizarse en la fabricación ilícita de 2,5-dimetoxifenetilamina.

223. La JIFE también tiene conocimiento de la incautación de cantidades importantes de 2-bromovalerofenona y pirrolidina, en la Federación de Rusia en 2016, vinculada al desmantelamiento de un laboratorio clandestino de *alfa*-pirrolidinovalerofenona (*alfa*-PVP). Las autoridades de Eslovaquia, en cooperación con sus homólogos polacos, desmantelaron un laboratorio de escala industrial para la fabricación de 3-clorometcatinona (3-CMC) y *N*-etil(nor)pentedrona. Además, también se comunicó la incautación de 5 kg de un posible precursor de la 3-CMC en tránsito por Bélgica en el camino de China a Chequia.

## IV. Comercio de precursores facilitado por Internet<sup>43</sup>

224. En los últimos años, el comercio en línea, en particular las plataformas en línea de venta de productos químicos que ofrecen a sus clientes directorios y bases de datos de los productos y los fabricantes de todo el mundo, se ha convertido en un instrumento importante para los compradores de productos químicos que buscan la manera de acceder a los mercados remotos de manera eficiente.

225. Ese comercio facilitado por Internet puede adoptar diversas formas. Hay plataformas que solo proporcionan información sobre compradores y proveedores, de pago o gratuita, y no participan en las transacciones. Otras plataformas pueden actuar como plataformas comerciales y participan directamente en la venta en línea de sustancias químicas a sus clientes. Los fabricantes de productos químicos y las empresas comerciales anuncian su capacidad para suministrar productos químicos en sus propios sitios web, y los compradores (usuarios

<sup>43</sup> La JIFE ya ha alertado sobre el uso indebido de Internet por algunas farmacias en línea que venden ilegalmente a la población general fármacos sujetos a prescripción médica sin las recetas correspondientes. En ese contexto, la JIFE promueve activamente la concienciación acerca de la necesidad de aplicar medidas de control adecuadas en relación con la venta por Internet de preparados farmacéuticos.

finales) utilizan Internet para comunicar su intención de adquirir los productos químicos.

226. Debido al amplio uso legítimo de productos químicos que se hace en el sector privado, en la web genérica (también denominada “web de superficie” o “web visible”) se pueden encontrar fácilmente plataformas comerciales en línea similares a los sitios web de las empresas legítimas que venden productos químicos, incluidos los precursores que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esto contrasta con los mercados en línea anónimos que existen en la web oscura (web oscura), donde se venden drogas ilícitas.

227. Algunas plataformas de comercio en línea son solo mercados virtuales donde los compradores encuentran vendedores, por lo que las transacciones efectivas no se llevan a cabo a través de ellas; otras pueden actuar como intermediarias. Los propietarios o explotadores de esas plataformas comerciales en línea tal vez no tengan conocimiento de las medidas de control aplicables que pueden existir en la jurisdicción en la que operan. Es posible que el comercio facilitado por Internet ni siquiera esté sujeto a medidas de control similares a las que son aplicables al traslado físico de precursores sometidos a fiscalización internacional durante su fabricación, importación, exportación, distribución o uso final.

228. Por lo tanto, las empresas y plataformas comerciales en línea son vulnerables a la explotación por organizaciones delictivas y traficantes que tratan de comprar o se ofrecen para vender precursores fiscalizados (y el equipo necesario para la fabricación ilícita de drogas). En la práctica, los traficantes de precursores fiscalizados no suelen emitir órdenes de compra en su propio nombre; en lugar de ello, utilizan empresas pantalla, intermediarios, nombres falsos u otras formas de encubrir su identidad para comprar o vender por Internet.

229. El artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988 obliga a las partes a que adopten las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuran en los Cuadros I y II que se realicen dentro de su territorio, por ejemplo, mediante el control de todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación y la distribución de tales sustancias y mediante el control bajo

licencia del establecimiento y los locales en que se realicen la fabricación o distribución.

230. Sin embargo, la información relativa a la legislación y las prácticas que los Gobiernos aplican con respecto al control del comercio de precursores por Internet no está disponible de manera sistemática.

231. En la actualidad, la única información disponible es la que recopiló la JIFE en el marco de la Operación Eagle Eye en 2013. La Operación se centró en el comercio nacional e internacional de anhídrido acético. Algunos países que participaron en ella confirmaron que para comerciar con anhídrido acético a través de Internet (incluida la publicación de ofertas de compra o venta de la sustancia) era obligatorio que la empresa en cuestión fuera inscrita en el correspondiente registro o recibiera la correspondiente autorización de su Gobierno. Sin embargo, no se proporcionaron más detalles.

232. Además, la Junta tiene conocimiento de los reglamentos o directrices específicos que se aplican en algunos países, como China y los Estados Unidos, que se refieren a la utilización de Internet para organizar ventas nacionales o internacionales de precursores fiscalizados. Por ejemplo, en China, la normativa exige que todas las entidades que venden precursores por Internet estén inscritas en el registro de las autoridades nacionales competentes<sup>44</sup>. En los Estados Unidos, los proveedores de sitios web que prestan asistencia en la organización de las transacciones de productos químicos incluidos en los Cuadros entre los compradores, los vendedores o los transportistas de países extranjeros también pueden considerarse intermediarios o comerciantes y estar sujetos a control<sup>45</sup>.

233. Los Gobiernos reconocieron ya en el año 2000 que la continua publicidad y venta por Internet de precursores (y productos farmacéuticos fiscalizados) con fines ilícitos en la mayoría de los países era una actividad internacional que había que contrarrestar<sup>46</sup>.

234. En su resolución 54/8, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos reglamentarios e institucionales para la fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes sintéticos”, la Comisión de Estupefacientes invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas adecuadas para fortalecer la cooperación

<sup>44</sup> E/INCB/2011/4, para. 19.

<sup>45</sup> Estados Unidos, Departamento de Justicia, Administración para el Control de Drogas, “Use of the Internet to arrange international sales of listed chemicals”, en *Federal Register*, vol. 69, núm. 31 (17 de febrero de 2004), págs. 7348 y 7349.

<sup>46</sup> Véase la resolución 43/8 de la Comisión de Estupefacientes.

internacional y el intercambio de información con respecto al descubrimiento de nuevas rutas y *modus operandi* de las organizaciones delictivas dedicadas a la desviación o al contrabando de precursores, incluso en lo que respectara al uso de Internet con fines ilícitos, y a que siguieran comunicando a la JIFE esa información.

235. En su resolución 60/5, la Comisión alentó a los Estados Miembros, la JIFE, la UNODC y las organizaciones internacionales pertinentes a que reunieran datos, analizaran pruebas e intercambiaran información con respecto a las actividades delictivas realizadas a través de Internet relacionadas con los precursores. También los alentó a que continuaran fortaleciendo las respuestas jurídicas y de aplicación de la ley y justicia penal, con arreglo a la legislación nacional, así como la cooperación internacional, para poner freno a esas actividades ilícitas.

236. Desde el punto de vista de la aplicación de la ley, las solicitudes sospechosas de precursores publicadas en Internet suponen una oportunidad única para que las autoridades nacionales competentes detecten actividades potencialmente ilícitas. Los datos reunidos pueden transformarse en valiosa información práctica que las autoridades competentes pueden utilizar para realizar nuevas investigaciones y prevenir actividades delictivas.

237. Por ejemplo, en el marco de la Operación Sígueme, cuyo objetivo era facilitar y mejorar el intercambio de información operacional sobre los presuntos intentos de desviación y tráfico de anhídrido acético, se detectaron solicitudes sospechosas de suministro de la sustancia por Internet que se compartieron con

los países afectados para el desarrollo de ulteriores análisis e investigaciones (véase el párr. 174).

238. La cooperación voluntaria entre las autoridades nacionales y los sectores industriales pertinentes, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, es una medida práctica que podría facilitar la verificación de las transacciones y la prevención de la desviación de precursores de los canales lícitos. Hay algunos ejemplos de autorregulación voluntaria realizada por plataformas de comercio en Internet. Esa regulación comprende normas de publicación, en virtud de las cuales no se permite el comercio de productos que son ilegales o que pueden ser utilizados fácilmente con fines ilícitos, incluidas las sustancias fiscalizadas y las drogas prohibidas o los medicamentos de venta con receta.

239. Por consiguiente, se invita a los Gobiernos a que cooperen con los sectores pertinentes, y entre sí, para prevenir el uso indebido de Internet para la desviación de sustancias químicas hacia canales ilícitos. El concepto de la colaboración voluntaria entre el sector público y el sector privado<sup>47</sup> podría adaptarse a las empresas que prestan servicios de Internet a fin de reunir, analizar e intercambiar información pertinente sobre actividades sospechosas realizadas a través de Internet. Por último, se deberían realizar más estudios sobre el grado en que las medidas de control, como las solicitadas en el artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988, son aplicables a las entidades que actúan como intermediarias en el suministro por Internet de precursores fiscalizados.

<sup>47</sup> E/INCB/2015/4, párrs. 166 a 178.